

Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redaccion sita en la calle de las Fuentes, n.º 11.



Precio de suscripcion, 5 rs. al mes para esta ciudad y particulares de los pueblos, franco de porte; y para los Ayuntamientos 10 rs. por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE SORIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO DE ESTA PROVINCIA.

Número 126.=Circular.

El producto de los documentos de protección y seguridad pública, es uno de los arbitrios que las Cortes han concedido al Gobierno para sostener las cargas del Estado; y mientras el Poder Legislativo no derogue la disposicion que los autoriza ó los sustituya con otros, las autoridades no pueden menos de llevar á efecto su cumplimiento. Hoy mas que nunca necesita el Gobierno de estos auxilios para hacer frente á las graves necesidades y urgentes obligaciones que pesan sobre el Erario; hoy mas que nunca deben los señores alcaldes constitucionales de esta provincia apresurarse á satisfacer en la Comisión de este Gobierno político los descubiertos que tengan por los documentos de protección y seguridad pública que recibieron en los años de 1840, 1841 y 1842, y recoger los del corriente año; y hoy mas que nunca estan en el caso estos funcionarios de acreditar por este medio su adhesion á las instituciones que nos rigen y sus deseos de robustecer al Gobierno de S. A. el Regente del reino.

Del patriotismo y celo de los señores alcaldes tengo fundada esperanza para creer que la voz de mi autoridad no será desoída; pero que si como no esperó me equivocare en el buen concepto que tengo formado, me veré en la necesidad de recurrir á los medios que me concede la ley. Soria 4 de Abril de 1843.=Juan Crisóstomo Petit.

Id. Número 127.

Hallándose en descubierto del pago de las suscripciones del Boletín oficial correspondientes al año próximo pasado los pueblos que á continuacion se espresan, prevengo á sus Ayuntamientos satisfagan en el preciso término de quince dias las cantidades que por aquel concepto están debiendo á la imprenta del indicado periódico. Soria 3 de Abril de 1843.=

Juan Crisóstomo Petit.

Relacion de los pueblos que se hallan en descubierto del pago de la suscripcion del Boletín oficial de esta provincia por el año próximo pasado de 1842 y cantidades porque lo están, á saber:

PUEBLOS.

Rs. Mrs.

Agreda.	50	
Adradas.	50	
Alentisque.	50	
Borjavad.	50	
Fuenteárbol.	50	
Ines.	50	
Liceras.	50	
Ligos.	50	
Langosto.	50	
Ledesma.	50	
Miño de S. Esteban.	50	
Noviercas.	50	
Portelrubio.	50	
Quintanas Rubias de abajo.	50	
Valdanzo.	50	
Benamira.	37	17
Fuansauco.	37	17
Aldehuela de calatañazor.	25	
Arenillas.	25	
Almaluez.	25	
Baniel.	25	
Bretun.	25	
Castilruiz.	25	
Caltojar.	25	
Fresno.	25	
FuenteCambron.	25	
Herrera.	25	
Matute de Tera.	25	
Noviales.	25	
Olmillos.	25	
Sta. Cecilia.	25	
Torraño.	25	
Ucero.	25	
Aguilera.	12	17
Cabrejas del Pinar.	12	17
Estepa de S. Juan.	12	17
Lumías.	12	17
Majan.	12	17
Nódalo.	12	17

Pinilla del Campo.	12	17
Sepúlveda.	12	17
Valdanzuelo.	12	17
Yelo.	12	17

Soria 3 de Abril de 1843.—Juan Patricio Sebastian.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.

Número 128.—Circular.

Los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia han debido presentar las cuentas de Propios y Arbitrios, é igualmente las de Pósitos correspondientes, al año próximo pasado, en conformidad de cuanto sobre el particular previenen las leyes y órdenes de los precitados ramos. Y respecto á que muchos no han cumplido con este deber sin embargo del tiempo transcurrido, ha acordado la Diputación prevenirles que en todo el presente mes se apresuren á presentar en su Secretaría las espresadas cuentas, para cuyo medio evitarán las medidas que la corporacion se verá precisada á adoptar por la apatía y morosidad que observan en el cumplimiento de una obligación que tan repetidas veces les está encargada. Soria 4 de Abril de 1843.—Juan Crisóstomo Petit, Presidente.—Por acuerdo de S. E., Isidro Maria Martinez, Secretario.

INTENDENCIA DE ESTAS PROVINCIAS.

Número 129.

La Administración de Bienes Nacionales de la provincia me ha dirigido en este día la comunicación siguiente:

"Habiendo finado el primer trimestre del corriente año, y en cumplimiento de lo dispuesto en la prevención 21 de la circular de 25 de Diciembre de 1837, se está en el caso de que por la Intendencia por medio del boletín oficial de la provincia se recuerde á los contribuyentes que por cualquier concepto hayan satisfecho en las Administraciones subalternas de Bienes nacionales la obligación que tienen de recoger de los mismos subalternos las correspondientes cartas de pago estendidas por la principal é intervenidas por la Contaduría, como único documento justificativo de solvencia, haciéndoles entender que no lo es el recibo provisional que los subalternos libran al verificar el pago, pues que como en él se espresa, deben cangearse por la carta de pago; y no haciéndolo quedan sujetos á ser apremiados en los términos prevenidos en el primer párrafo del art. 2.º de la circular de 10 de Marzo de 1840."

Lo que hago saber en el boletín oficial para noticia y cumplimiento de los interesados á quie-

nes corresponda, haciendo presente á todos los que sean deudores á la Hacienda nacional por rentas, censos y cualquiera otro concepto, pertenecientes al Clero secular y regular, cuyos plazos han vencido antes del 31 de Marzo último, se apresuren á satisfacer sus débitos en la Administración principal ó sus subalternas de los partidos en todo lo que resta del presente mes, si quieren libertarse de los apremios de instrucción que se han reclamado por el Administrador de Bienes nacionales, de la autoridad de esta Intendencia. Soria 4 de Abril de 1843.—Salvador Garcia Monge.

DISCURSO

pronunciado por S. A. el Regente del reino en la solemne apertura de las Cortes el día 3 de Abril de 1843.

SEÑORES SENADORES Y DIPUTADOS.

Al veros reunidos al rededor del trono de Isabel II para concurrir con vuestra sabiduría y vuestro celo á las disposiciones legislativas que han de consolidar el Estado, no puedo dejar de sentir la satisfacción mas pura en la grata esperanza de que llenareis cumplidamente los destinos que en bien de la monarquía y de su Reina están reservados á la presente legislatura.

Desde que la anterior cesó en sus tareas, ninguna alteracion notable ha habido en las relaciones que tenemos con los Gobiernos de otros países.

Respecto á nuestro estado interior, me complazco en reconocer el celo y la rectitud con que generalmente los tribunales y jueces administran la justicia, no obstante la imperfecta organización del poder judicial y los defectos de la legislación vigente. Estas dificultades se allanarán con una buena ley orgánica, y con la anhelada reforma de nuestros códigos, para cuya pronta realización el gobierno os presentará algunas medidas convenientes.

El estado de la Hacienda reclama muy particularmente la atención de las Cortes. Reformas importantes se han verificado, así en la administración y contabilidad de las rentas públicas, como en el sistema que regia para la venta de bienes nacionales; pero sin los medios necesarios para cubrir no solo los gastos ordinarios y corrientes del servicio público, sino todas las demás obligaciones sucesivamente contraídas por efecto del constante desnivel en que se hallan unos y otras con los ingresos del Tesoro; cada día serán mayores las dificultades para conseguir una completa y satisfactoria organización de esta parte tan vital de la administración del Estado. Con los presupuestos que serán sometidos á vuestra consideración, se os presentarán también otros proyectos de ley, cuya utilidad y conveniencia graduarán oportunamente las Cortes. Ellas conocen demasiado la importancia del crédito, y no dejarán de prestar su poderoso apoyo á las medidas que igualmente les serán propuestas con el objeto de mejorarlo.

En medio de la escasez de recursos ha sido atendida la Marina con el esmero que se vé en la actividad de nuestros arsenales y en el envío de expediciones á diferentes puntos.

Hubiéranse hecho en el ejército modificaciones ventajosas en alivio de los pueblos, y algunas ya estaban presentadas á las córtes; pero una insurrección inesperada vino á paralizar esas prudentes economías, y fué preciso atender con toda la fuerza pública á reprimir tan grave mal. El ejército ha sido en esta época como en todas un modelo de subordinación y disciplina, á par que de lealtad y de valor. Gracias á sus virtudes y á la cooperación igualmente noble y decidida de la milicia nacional, la conmoción que tan fatal hubiera sido si se la dejara respirar, fué sofocada en su origen y la tranquilidad completamente restablecida.

A la sombra de ella, y por efecto de las reformas practicadas, toman cada día mayor incremento los intereses materiales del país; nuestras comunicaciones se aumentan; la agricultura y la industria dan mas grande movimiento á nuestro comercio, y la instrucción pública recibe mejoras considerables.

A perfeccionar la administración, á completar el desarrollo de todos los ramos de la riqueza, y á elevar la institución de la milicia, la enseñanza y la beneficencia á la altura que corresponde al nombre español, contribuirán las leyes que en armonía con la constitución someterá á vuestro examen el gobierno; y tengo entre tanto la satisfacción de anunciaros que en el momento actual la paz, la ley y el orden reinan en todo el ámbito de la monarquía.

Momento bien feliz en que las córtes y el gobierno hallan la ocasión gloriosa (que su patriotismo no desaprovechará) de cumplir con lo que la nación desea, y con lo que debemos á la augusta y joven princesa que tenemos delante sentada en el trono de sus mayores. Leyes que aseguren el Estado sobre su base, leyes que abran las fuentes á la prosperidad pública, esto es, señores senadores y diputados, lo que el país anhela, esto es lo digno y lo conveniente á la patria, á la reina doña Isabel II. Que cuando S. M. en el plazo afortunado que se acerca tome las riendas del gobierno de sus pueblos, no encuentre estorbo alguno para el bien que les prepara su generoso ánimo; y que en las bendiciones y aplausos con que se vea aclamada, recoja el fruto mas precioso de nuestros desvelos y sacrificios.

Instituto de segunda enseñanza de la provincia de Soria.

D. Blas Ranz Yagüe, director interino del instituto de segunda enseñanza de esta provincia, hago saber: que en el establecimiento de mi cargo se verificarán exámenes de curso de gramática, correspondientes al semestre que concluye en el mes de la fecha para pasar á las clases respectivas, y para poderse matricular en el que principia el primero de Mayo. Dichos exámenes tendrán lugar desde el día vein-

te y cuatro del corriente hasta el primero de Mayo, tiempo improrogable para los que gusten matricularse en este instituto. Soria 1.º de Abril de 1843. = El director interino, Blas Ranz Yagüe. = Licenciado, Benito Calahorra, Catedrático. Secretario.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Bienes nacionales.

Clero Secular.
Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia se anuncia el remate de las fincas que á continuación se espresan, el cual ha de celebrarse á los 40 días de la fecha del presente anuncio, que se cumplirán el 19 de Mayo próximo, cuyo acto tendrá lugar de doce á una de la tarde del mismo en las casas consistoriales de esta capital ante el Sr. Juez de subastas, que lo es el de 1.ª instancia del partido de la misma, y escribano de la Subdelegación de Rentas y de Bienes nacionales D. Manuel Sanz García, con asistencia del Sr. Administrador principal del ramo y del procurador síndico del Ayuntamiento de esta ciudad, y en el mismo día y hora en la casa consistorial de la villa de Medinaceli ante el Sr. Juez de 1.ª instancia del partido, del administrador subalterno de Bienes nacionales y el escribano D. Julian Muñoz, nombrado para este fin, con asistencia del procurador síndico del Ayuntamiento de dicha villa.

Fincas que pertenecieron á la iglesia parroquial de Sagides, partido de Medinaceli.
Un prado y diez y ocho fincas de regadío y secano que componen juntas 32 fanegas ocho celemines de tierra que cultivan, á saber: Julian Ramos la heredad de cuatro fanegas de cabida, que llaman de la Lámpara; y Juan Huerta y Manuel Alonso todas las demas. Los linderos constan por menor en el expediente de subasta: han sido tasadas en 41.442 rs. y capitalizadas al 3 por 100 por la renta que anualmente produce de diez fanegas seis celemines de trigo común y ocho fanegas seis celemines de cebada, asciende á 42.720 rs., por cuya cantidad se han de sacar en subasta.

En concepto, pues, de no conocerse carga alguna á dichas fincas, y de que aunque el arriendo de las mismas se halla por nueve años, podrá el comprador disponer libremente de ellas pasados los tres primeros años desde la fecha del arriendo, con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 28 de Junio de 1837: se anuncia al público con el fin de que los que quieran interesarse en su adquisición, puedan acudir y hacer las que gusten en el día y hora que cita. Soria 4 de Abril de 1843. = Manuel Maria Arredondo.

ANUNCIOS.

COLECCION COMPLETA

DEL GRANDE HIPOCRATES,

traducidas nuevamente del texto griego al francés con los manuscritos y todas las ediciones á la vista, precedidas de un exámen crítico-filosófico, anotadas con variantes y estensamente comentadas por Mr. E. Littré;

vertidas al castellano, ilustradas con textos de nuestros mas célebres espositores españoles y aumentadas con comentarios, por el Doctor en medicina y cirugía D. Toxás Santero.

Si en todos tiempos las obras del ilustre y venerando padre de la ciencia han sido miradas con respeto, consultadas con interés, y aprendidas con entusiasmo, en ninguna época, por cierto, se hace mas preciso su estudio que en el dia, en que desengañados los prácticos de la falsedad de tantas teorías como han subyugado á la ciencia, desviándola de su verdadero terreno, han abandonado sus fantásticas pretensiones, desentendiéndose de todas ellas y consultando los hechos á la sola luz de la mas sana esperiencia. En tan favorable ocasión para que fructifique la sólida doctrina del oráculo de Coe, se ha presentado al mundo médico una edición tan exacta y completa como ha sido posible, debida al infatigable celo y asidua laboriosidad y profundos conocimientos de M. E. Littré; y los profesores españoles, que siempre se han distinguido por su especial apego á los libros del divino anciano, contando un gran número de ilustres comentadores que en todos tiempos se han ocupado con gloria y utilidad en aclarar sus importantes máximas, no podrán menos de acoger con entusiasmo un trabajo tan concluido, y que llenará tanto sus deseos.

Este es, sin duda, superior á todo elogio, bajo cualquier aspecto que se considere; y el editor español, sin pretensiones de ninguna especie, é inspirado solo del amor patrio y del ansia mas viva de contribuir al mejor logro de tan beneficioso objeto, ha procurado por su parte llenar los deberes que le incumben, traduciendo fielmente y aumentando el interes de un trabajo tan magistral con anotaciones de textos de nuestros mas célebres espositores en loor de los ilustres manes que tanto honran su patria, y con comentarios propios que, aunque de escaso mérito, contribuyen no obstante á la aclaracion del texto. El público juzgará si ha conseguido el fin que se propusiera habiéndole, sin embargo, cabido ya la indecible satisfaccion de merecer los elogios de un periódico facultativo de mucha nota publicado en esta corte, los Anales del Instituto médico de Emulacion, cuya redaccion se ha servido insertar en el número 6.º, el analisis crítico formado por un sabio profesor y distinguido literato.

Van terminados ya el exámen crítico-filosófico que precede á la obra y constituye el primer tomo, y los tratados de la Medicina antigua, de Aires,

Imprenta del Boletin, Martin Diez y compañía.

Aguas y Lugares, Pronósticos, Régimen de las enfermedades agudas, y su Apéndice el libro de las Fiebres; que pertenecen al segundo. Se publica en Madrid por entregas de seis pliegos, del mismo papel é impresion que el del *Prospecto*, que salen unas dos veces al mes.

Se suscribe en esta ciudad en la libreria de Perez Rioja.

OTRO.

ADMINISTRACION DE CRUZADA DE OSMA.

Próximo ya el dia en que segun el reglamento vigente de Cruzada deben hallarse reunidos en esta Administracion-Tesorería de mi cargo todos los sumarios sobrantes de la última predicacion de 1842, y no pudiendo disimular la mas leve falta en el cumplimiento de este deber, me dirijo á todos los ayuntamientos constitucionales de este obispado de Osma, que no hayan restituido los existentes en su poder como sobrantes de la citada predicacion, para que en el improrogable término de un mes se presenten en esta oficina con aquel número; en inteligencia que pasado el 30 de Abril no habrá despues lugar á su admision.

Lo que se anuncia en el boletín oficial de la provincia para que no se alegue ignorancia.

Burgo de Osma 31 de Marzo de 1843.

Antonio de Santivan Carlos.

OTRO.

AVISO INTERESANTE.

En la villa y corte de Madrid se halla establecida una Sociedad de sustitucion de quintos, la que abraza á la provincia de Soria. Las personas que gusten ser sustituidas cargando la Sociedad con la responsabilidad que la ley impone, pueden avistarse con el licenciado D. Manuel Peña, vecino de esta capital, quien se halla autorizado para celebrar las contrataciones.

Por cada sustituto se darán 4500 rs., en dos plazos, mitad de presente y el resto al vencimiento del año de responsabilidad.